



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Subcomisión de Atención al Ciudadano y Gestión Ambiental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/08 ABR 2016
Reg. N° 927
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 349-2016-MTC/16

Lima, 08 ABR. 2016

Vista, la Carta S/N, con H/R N° T- 068370-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES & SERVICIOS LECCA E.I.R.L. identificada con R.U.C. N° 20481660832, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea -de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 268-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: GAS LICUADO DE PETRÓLEO (Derivado de hidrocarburos), AFLOJATODO 16 ONZ. FREE (SOLVENTE), PETRÓLEO, DIESEL B5 (Derivado de hidrocarburos), GASOLINA 90 (Derivado de hidrocarburos), GASOLINA 95 (Derivado de hidrocarburos), SOLVENTE DESENGRASANTE CHEMSEARCH SS- 25 NC (SOLVENTE) y SOLVENTE ULTRA SOLVE 40 califican como productos derivados hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIO TITULAR
 B.M. N° 714-2015 MTC/01
 D. 8 ABR. 2016.
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 349-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 158-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES & SERVICIOS LECCA E.I.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1336-2015-MTC/15 de fecha 25 de marzo de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 25 de marzo de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; y, del Registro como empresa que presta servicios o comercializan residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES & SERVICIOS LECCA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	FULMINANTE COMÚN N° 6 Y N° 8	0029
2	BOOSTER HDP	0042
3	CORDÓN DETONANTE	0065
4	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)	0066
5	DINAMITA	0081
6	MECHA DE SEGURIDAD	0105
7	SUPERFAM DOS	0222
8	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241
9	FAMEPLAST	0241
10	CARMEX	0360
11	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO – FANEL DUAL	0360
12	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO – FANEL CTD	0360
13	DETONADOR NO ELÉCTRICO – FANEL	0360
14	ACETILENO	1001
15	PINTURA SPRAY	1950
16	NITRÓGENO	1066
17	ÓXIDO NITROSO	1070
18	OXÍGENO	1072
19	AMONIACO - DISOLUCIÓN ACUOSA ENTRE 35% - 50%	2073
20	AMONIACO - ANHIDRO Y DISOLUCIÓN MAYOR A 50%	1005
21	PINTURA LÁTEX	1263
22	DESENGRASANTE CLIX 400	1268
23	ZETA – 551 (COLORANTE)	1307
24	CENTURION 240 EC	1993
25	ALFA 111 / ALFA 112 - EMULSIFICANTE	1993
26	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053
27	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	1170
28	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
29	THINNER	1263
30	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263
31	PINTURA ANTICORROSIVA	1263
32	AZUFRE SÓLIDO O LÍQUIDO	1350
33	FUNGISULF DP 400	3178





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 349-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
34	CARBÓN ACTIVADO	1362
35	XANTATO Z6	3342
36	POLVO DE ZINC	1436
37	NITRATO DE CALCIO	1454
38	BÓRAX	1458
39	NITRATO DE PLOMO	1469
40	NITRATO DE MAGNESIO	1474
41	NITRATO DE POTASIO	1486
42	NITRATO DE PLATA	1493
43	NITRATO DE SODIO	1498
44	NITRITO DE SODIO	1500
45	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748
46	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942
47	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50%	2014
48	NITRATO DE AMONIO GRADO FERTILIZANTE	2067
49	NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO	2071
50	ULTRASOL K ACID	2071
51	SOLUCIÓN N20	3139
52	EMULSIÓN MATRIZ	3218
53	SOLUCIÓN GASIFICANTE	3219
54	NITRITO INORGÁNICO (SOLUCIÓN ACUOSA)	3219
55	ACETATO DE PLOMO	1616
56	CIANURO DE SODIO	1689



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
57	FLUX N° 1	2291
58	FLUX N° 2	2291
59	LITARGIRIO	2291
60	BETA 402 - THIOUREA	2811
61	AZUFRE (PLAGICIDA)	2902
62	CENTURION SUPER	2902
63	ESPUMANTE ER - 350	2929
64	DITIOFOSFATOS	2929
65	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
66	PLOMO EN LÁMINAS	3288
67	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
68	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
69	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
70	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	1823
71	SIGUNIT L-30	1824
72	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
73	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
74	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
75	ÓXIDO DE CALCIO	1910
76	ÁCIDO NÍTRICO	2031
77	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
78	AMONIACO - DISOLUCIÓN ACUOSA ENTRE 10% - 35%	2672
79	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO	2749
80	IOTA 402 - ÁCIDO ACÉTICO	2789
81	PRODUCTO WEARING COMPOUD	3259
82	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
83	DOWFROTH	1310
84	ULTRASOL MICRO BORO	2071
85	ULTRASOL MAGNUN P-44	2071
86	CLORURO DE POTASIO	2071
87	SULFATO DE COBRE	3077
88	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
89	DITHANE	3077





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 349-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
90	SULPOMAG	3077
91	SULFATO MONOAMONICO	3077
92	ANTRACOL	3077
93	ACEITE RESIDUAL	3082
94	ABSOLUTE	3082
95	ÁCIDO BÓRICO	-
96	LINURON	-
97	ADERAL	-
98	BETA 401 - UREA	-
99	CLORURO DE POTASIO	-
100	SULFATO DE MAGNESIO	-
101	FOSFATO DE UREA	-
102	RESIDUOS BIOCIDAS, PLAGUICIDAS Y FITO FARMACÉUTICAS	-

En las siguientes rutas

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	ALMACENERA RANSA (CALLAO)-CHIMBOTE
Ruta 2	CHIMBOTE-TRUJILLO
Ruta 3	TRUJILLO-SHIRAN
Ruta 4	SHIRAN-CASMICHE
Ruta 5	CASMICHE-AGALLPAMPA
Ruta 6	AGALLPAMPA-CERRO SANGO
Ruta 7	CERRO SANGO-SHOREY CHICO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 8	SHOREY CHICO-HUAMACHUCO
Ruta 9	HUAMACHUCO-YANAC
Ruta 10	YANAC-PALLAR
Ruta 11	PALLAR-CHUGAY
Ruta 12	CHUGAY-ARICAPAMPA
Ruta 13	ARICAPAMPA-CHAGUAL
Ruta 14	CHAGUAL-BELLA AURORA
Ruta 15	BELLA AURORA-RETAMAS (CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.)
Ruta 16	CHAGUAL-VIJUS (ASIENTO MINERO DE COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.)
Ruta 17	RETAMAS-LLACUABAMBA (ASIENTO MINERO DE MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.)
Ruta 18	LIMA-LIMA
Ruta 19	LIMA-ANCASH
Ruta 20	TRUJILLO-ANCASH
Ruta 21	TRUJILLO-CHICLAYO (LAMBAYEQUE)
Ruta 22	CHICLAYO-OLMOS (LAMBAYEQUE)
Ruta 23	CHICLAYO-PIURA
Ruta 24	PIURA-TUMBES
Ruta 25	HUAMACHUCO-TARAPOTO (SAN MARTIN)
Ruta 26	TRUJILLO-LIMA
Ruta 27	LIMA-TACNA
Ruta 28	LIMA-JUNÍN
Ruta 29	LIMA-CERRO DE PASCO



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES & SERVICIOS LECCA E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevaiños
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales